

## RESOLUCION No. DE-FHIS-008-2014

**INSTITUTO DE DESARROLLO CUMUNITARIO AGUA Y SANEAMIENTO.-FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS).-** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte de octubre del dos mil catorce.

**VISTO:** Para resolver sobre la **SOLICITUD DE REAJUSTE DE PAGOS DE HONORARIOS POR SUPERVISION** que actualmente se le reconocen a la supervisión externa de la obras de infraestructura, planteada por la **Dirección de Control y Seguimiento del FHIS**, lo que determina una revisión del Manual de esa Dirección y emitir su reconocimiento conforme a la realidad económica del país y acorde a los intereses de la Institución.

**CONSIDERANDO:** Que el procedimiento inicia de oficio mediante Memorándum No.DCYS-1026-2014 de fecha 06 de Octubre del 2014, dirigido por la Dirección de Control y Seguimiento a la Dirección Ejecutiva del **FHIS**, en el que se manifiesta que mediante Resolución No.FHIS.07-2011 de fecha 08 de junio del dos mil once la Dirección Ejecutiva del FHIS aprobó incremento al monto de honorarios para la Supervisión Externa de los proyectos de infraestructura en forma directa de un 05% a un 10%, sin considerar los montos de los proyectos, lo cual afecta la disponibilidad presupuestaria para realizar más obras en beneficio de las comunidades más necesitadas del país, por lo cual se solicita reajuste del monto de honorarios por servicios de supervisión externa, conforme a la realidad económica del país y acorde a los intereses de la administración , el cual se pagaría proporcionalmente al monto de los proyectos de conformidad a la siguiente tabla:

| MONTO DEL PROYECTO EN LEMPIRAS |               | % SUPERVISION |               |                |
|--------------------------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| De                             | 0.01          | a             | 1,000,000.00  | Hasta un 10.00 |
| De                             | 1,000,000.01  | a             | 5,000,000.00  | Hasta un 07.00 |
| De                             | 5,000,000.01  | a             | 10,000,000.00 | Hasta un 06.50 |
| De                             | 10,000,000.01 | a             | 50,000,000.00 | Hasta un 05.00 |
| De                             | 50,000,000.01 | En adelante   |               | Hasta un 04.50 |

Dado que el Manual de la Dirección de Control y Seguimiento establece que ésta podrá determinar el porcentaje a pagar por supervisión en los proyectos de acuerdo a su complejidad, monto, ubicación y tipo de proyecto, se recomienda que en los proyectos ubicados en los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía se pague el 10% del monto del Proyecto independientemente de su cuantía.

**CONSIDERANDO:** Que bajo el lineamiento del ciclo de Proyectos, la institución, desde el año 2003 hasta la fecha ha venido utilizando el Manual de la Dirección de Control y Seguimiento, el cual mediante Resolución No.FHIS.07-2011 de fecha 08 de junio del dos mil once, modificó el contenido de los Numerales: 6.0 CONTRATACION Y FORMA DE PAGO AL SUPERVISOR, 6.1SUPERVISION DE INFRAESTRUTURA y 6.2 SUPERVISION SOCIAL; al haberse aprobado un incremento de un 05% a un 10%, al monto de honorarios a la Supervisión Externa de los proyectos de infraestructura.

**CONSIDERANDO:** Que lo solicitado por la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS para que se realice un reajuste a los porcentajes de Honorarios de Supervisión prestados tanto por profesionales de la ingeniería en sus distintas especialidades, así como de la arquitectura y personas jurídicas, determinado conforme al costo total de la obra, incluyendo obra adicional aprobada, obras con aportes comunitarios y obra con materiales donados, indistintamente de su fuente de recursos, lo cual resulta excesivo en algunos



casos partiendo de los montos contratados y el lugar donde se ejecutan los proyectos, cuya reducción, permitiría mayor disponibilidad para realizar más obras en beneficio de las comunidades más necesitadas del país, sin perjuicio de las responsabilidades contempladas en los respectivos términos de referencia y lo establecido en los convenios de préstamo, siempre y cuando exista disponibilidad en la asignación presupuestaria del Ejercicio Fiscal vigente, conforme a lo regulado por las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos de la República.

**CONSIDERANDO:** Que los actos se producirán por escrito, indicando la autoridad que los emite y su fecha, salvo que la ley, las circunstancias o la naturaleza del acto exijan o permitan una forma distinta, los mismos serán dictados por el órgano competente, respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico, su objeto debe ser lícito, cierto y físicamente posible, sujetándose en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable, la motivación de tales es obligatoria, su finalidad será aquella que resulte de las normas que le atribuyen potestades al órgano emisor. El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico, inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) a instancia de persona interesada, la administración apreciará libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

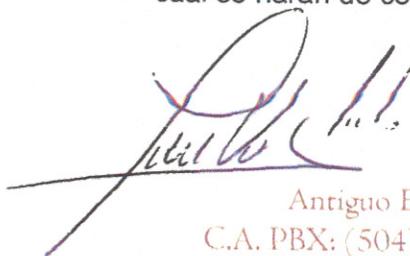
**CONSIDERANDO:** Que son facultades del Director Ejecutivo, ejercer la representación legal del Fondo Hondureño de Inversión Social por delegación expresa del Presidente de la República y dirigir el funcionamiento de la institución, lo que le permite crear mecanismos que le faciliten la consecución de sus objetivos y en el Punto de Acta No. VII numeral 9 de la Sesión Ordinaria No. 29 del Consejo Superior de Administración del **FHIS**, celebrada el 13 de Enero del 2004, se acordó que los Manuales meramente operativos o sus modificaciones, fueran aprobados e implementados mediante una Resolución de la Dirección Ejecutiva y que la misma se hiciera del conocimiento al Consejo en la próxima sesión a celebrarse.

#### POR TANTO

El Director del Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) y Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), en uso de sus atribuciones y demás facultades que le otorga la Ley del **FHIS**, su Reglamento, Decreto Ejecutivo Numero PCM-001-2014, Decreto Ejecutivo Numero PCM-013-2014 y en aplicación de los artículos 1, 5, 7, 116, 120, 122 de la Ley General de Administración Pública; 1, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2 reformado, 4 literal d) y g), 14 literales a) y b) reformado de la Ley del FHIS; 1, 8, 25 literal f) de su Reglamento General; 1, 3, 4 y 5 de la Ley de Contratación del Estado; Numerales: 1, 2, 6.0, 6.1 y 6.2 Capítulo III del Manual de la Dirección de Control y Seguimiento; Punto de Acta No. VII numeral 9 de la Sesión Ordinaria No. 29 del Consejo Superior de Administración del FHIS, celebrada el 13 de Enero del 2004.

#### RESUELVE

- I. Aprobar la **SOLICITUD DE REAJUSTE AL PAGO POR HONORARIOS QUE ACTUALMENTE SE RECONOCEN PARA LA SUPERVISIÓN EXTERNA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA**, planteada por la Dirección de Control y Seguimiento del FHIS, el cual se harán de conformidad a la siguiente tabla:



Antiguo Edificio del IPM Col. Godoy, Comayagüela, M.D.C. Honduras,  
C.A. PBX: (504) 2234-5231, Fax: (504) 2234-5255, Apdo. Postal 3581 www.fhis.hn





| MONTO DEL PROYECTO EN LEMPIRAS |               |             |               | % SUPERVISION  |
|--------------------------------|---------------|-------------|---------------|----------------|
| De                             | 0.01          | a           | 1,000,000.00  | Hasta un 10.00 |
| De                             | 1,000,000.01  | a           | 5,000,000.00  | Hasta un 07.00 |
| De                             | 5,000,000.01  | a           | 10,000,000.00 | Hasta un 06.50 |
| De                             | 10,000,000.01 | a           | 50,000,000.00 | Hasta un 05.00 |
| De                             | 50,000,000.01 | En adelante |               | Hasta un 04.50 |

La Supervisión de los proyectos ubicados en los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, deberá pagarse un diez por ciento (10%) del monto del Proyecto independientemente de su cuantía.

- II. Modificar el Manual de la Dirección de Control y Seguimiento que actualmente se aplica, con respecto a su adaptación en lo referente a los porcentajes que reconoce para el pago por el servicio de Supervisión externa, en la forma antes prevista, sin perjuicio de las responsabilidades contempladas en los respectivos términos de referencia y lo establecido en los convenios de préstamo, siempre y cuando exista disponibilidad en la asignación presupuestaria del Ejercicio Fiscal vigente, conforme a lo regulado por las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos de la República.

**Y MANDA**

A) Que se tenga por modificado el Manual de la Dirección de Control y Seguimiento y su aplicación con respecto a lo aquí indicado, B) Que la presente resolución se haga del conocimiento a los interesados y a las demás instancias del FHIS para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes, asimismo al Consejo Superior de Administración en la próxima sesión.- **CUMPLASE.**



**MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE**  
MINISTRO IDECOAS-FHIS

**ABOG. JOSE LUIS VALLADARES**  
SECRETARIO GENERAL IDECOAS-FHIS

